



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL

No. 068/21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del Concejo Municipal ha tomado conocimiento de la propuesta realizada por el Concejal Ing. Edwin González Aparicio, quien en función a sus atribuciones solicita se proceda a realizar la condecoración “Medalla al Mérito Deportivo” de manera individual a los jugadores, cuerpo técnico y directivo del Club Deportivo Universitario, por la sobresaliente actuación que han tenido en la Copa Simón Bolívar de la gestión 2021. Dicha distinción se llevó a cabo el día lunes 20 del presente, sin embargo, involuntariamente desde el Club Deportivo Universitario se omitieron los nombres de dos personas, que desarrollaron un importante trabajo para el logro de los objetivos del Club, que forman parte del cuerpo técnico y realizan su trabajo con esmero y dedicación, por lo que se plantea al Pleno del Concejo Municipal el presente instrumento.

Que, de conformidad a las atribuciones y competencias el Pleno del Concejo Municipal en el marco del Reglamento de Distinciones, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias queda facultado para la aprobación de condecoraciones y habiendo sido de conocimiento de este Ente Deliberante la propuesta realizada por un Concejal Múncipe, se aprueba la presente Ordenanza Municipal.

Que, es de conocimiento público que el Club Deportivo Universitario, logra en su trayectoria dos títulos de Campeón en la liga del Fútbol Profesional Boliviano, gracias a su trabajo tesonero, habiendo generado en nuestra ciudad merecido reconocimiento, motivo por el cual despliega un fenómeno futbolístico en Chuquisaca, llenando de alegrías con cada uno de sus triunfos alcanzados como representantes capitalinos.

Que, todo un equipo técnico, operativo y directivo del Club Universitario, entregaron a la población el compromiso con el deporte, para que las nuevas generaciones continúen con su ejemplo de triunfo y esfuerzo, en el transcurso del torneo.

Que, es pertinente reconocer el esfuerzo y sacrificio de cada uno de los jugadores del señalado Club, así como del cuerpo técnico y la dirigencia, quienes pusieron el máximo esfuerzo para llenar de orgullo a la población, por tener dignos representantes.

Que, en la participación que tuvo el señalado Club en la Copa Simón Bolívar de la gestión 2021 obtuvo el título de Sub Campeón, por lo que se solicita se conceda una merecida distinción con la Medalla al MERITO DEPORTIVO “JUANA AZURDUY DE PADILLA” a los integrantes del **Cuerpo Técnico** del Club Deportivo Universitario, con el siguiente detalle:

Sr. Jhonny Campos Cuba
Sr. Juan Carlos Jordán Sánchez

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece que el ente deliberante puede: “Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

S.O.:140/21
CI-2775

Fs.:4

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reconoce e incentiva la actividad deportiva, reconociendo los logros a nivel nacional e internacional, que mediante el sacrificio familiar y personal de los deportistas y en representación del Municipio de Sucre llevan en alto dicha representación, con esfuerzo y dedicación.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, de conformidad al Artículo 31 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre establece que, "El Gobierno Municipal distinguirá con la "MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO" "JUANA AZURDUY DE PADILLA" al o los deportistas que además de triunfar, hayan tenido una actuación sobresaliente, destacándose por sus condiciones humanas y deportivas"; en este sentido es oportuno que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre reconozca y premie su esforzada labor, dedicación y sacrificio.

Que, conforme al artículo 105 de la Constitución Política del Estado: "El Estado promoverá mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo...(sic).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTICULO 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, CONFIERASE la Distinción con la medalla "AL MERITO DEPORTIVO" a dos miembros del cuerpo técnico.

- 1.- Sr. Jhonny Campos Cuba
- 2.- Sr. Juan Carlos Jordán Sánchez

Como justo reconocimiento por el sacrificio y dedicación en el trabajo que desarrollan que constituyo un aporte para el logro de objetivos del Club Deportivo Universitario, logrando el sub campeonato en su participación en Copa Simón Bolívar 2021, destacándose estos dos miembros del cuerpo técnico.

ARTICULO 2º. - La entrega de la Distinción con la medalla "AL MERITO DEPORTIVO", se efectuará en Presidencia del Concejo Municipal, manteniendo todas

S.O.:140/21
CI-2775

Fs.:4

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

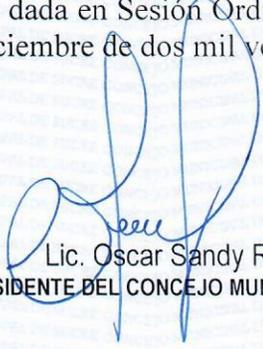
200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

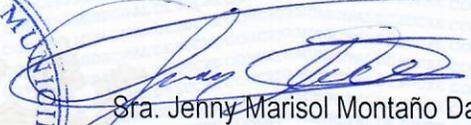
las medidas de bioseguridad contra el COVID-19, el día viernes 24 de diciembre del año 2021 a horas 10:00 a.m.

ARTICULO 3°. - Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Órgano Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción y acompañar dicha entrega.

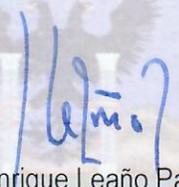
ARTICULO 4°.- El Señor Alcalde del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Ordinaria virtual del Concejo Municipal de Sucre a los 23 días del mes de diciembre de dos mil veintiún años.


Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los ²⁷ días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.:140/21
CI-2775
Fs.:4

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com